

## **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La suscrita, Krishna Karina Romero Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda**, en atención de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

El derecho humano al agua es un principio fundamental reconocido y consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos legales de carácter internacional, el cual establece que todas las personas tienen derecho a acceder de manera suficiente, segura, asequible y aceptable al agua para satisfacer sus necesidades personales y domésticas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el agua es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos, y también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medio ambiente.<sup>1</sup>

Pese a que el líquido vital es fundamental para el desarrollo la supervivencia de los seres humanos, a nivel mundial 2 mil 200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura y 297 mil niños menores de cinco años mueren cada año debido a enfermedades relacionadas por la falta de agua potable.<sup>2</sup>

De igual forma la ONU refiere que la demanda de agua ha superado el crecimiento demográfico y la mitad de la población mundial actualmente sufre una escasez de agua grave durante al menos un mes al año. Se prevé que la escasez de agua aumente con el incremento de las temperaturas globales, provocado a su vez por el cambio climático.

En México, nuestra Carta Magna en su artículo 4o mandata que todas y todos los mexicanos tenemos derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo el Estado quien garantice este derecho humano.

El derecho al agua no solo implica el acceso físico al agua, sino también la disponibilidad de agua de calidad, la accesibilidad económica para todas las personas y la aceptabilidad cultural y social de las fuentes de agua.

Pese a que el acceso al agua es un derecho protegido, a nivel nacional de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de las 35.2 millones de viviendas que hay en México, 8.1 millones (23.1 por ciento) no cuentan con agua entubada dentro del hogar.

Mientras que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), refiere que entre 12.5 y 15 millones de habitantes de México no tienen acceso al agua potable, esto representa aproximadamente al 10 por ciento de la población total del país, no obstante, entre quienes sí acceden, casi un 30 por ciento no cuenta con la cantidad ni la calidad suficiente.<sup>3</sup>

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), refiere que los hogares mexicanos destinan en promedio anual poco más de mil 643 pesos por el servicio de agua potable, sin embargo, este pago no garantiza un suministro ininterrumpido y de calidad, dado que el 33 por ciento de las viviendas con acceso al agua no disfrutan de un suministro diario, lo que implica la necesidad de incurrir en gastos adicionales, como agua en pipas, la compra de agua embotellada o la instalación de sistemas de purificación, lo cual provoca un duro golpe para la economía familiar.<sup>4</sup>

Desafortunadamente en los últimos meses derivado de factores como el desperdicio del líquido vital, la mala gestión y contaminación del agua, y principalmente de la grave sequía que se ha extendido a lo largo del país, se tiene una gran problemática de escasez de agua, la cual ha golpeado severamente a diversas entidades federativas.

Datos del Monitor de Sequía en México, de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), señalan atravesamos por la peor sequía de los últimos 12 años, dado que sólo el 23.79 por ciento de la superficie del territorio nacional está libre de afectaciones por la falta de lluvia, lo que se traduce en que los impactos por la falta de lluvias se resienten en el 76.21 por ciento del territorio.<sup>5</sup>

Las sequías prolongadas, exacerbadas por el cambio climático, están dejando a nuestras presas vacías, a nuestros agricultores en desesperación y a millones de mexicanos sin el recurso más básico para la vida: el agua.

En este sentido, para afrontar parte de esta problemática los sistemas de captación de agua pluvial, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se han convertido en una herramienta eficaz que permiten aumentar la oferta de agua potable para consumo humano, usos agrícolas y ganaderos, además de representar una alternativa viable para la recarga de acuíferos.<sup>6</sup>

La implementación de sistemas de captación de agua de lluvia juega un papel crucial en la mitigación de la escasez de agua, reduciendo la demanda sobre los sistemas de agua y ayudando a gestionar el escurrimiento superficial urbano, además, de contribuir a la sostenibilidad y la resiliencia de las comunidades frente a variaciones climáticas, y de promover una gestión del agua más autónoma y eficiente.

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias menciona que captar el agua de lluvia resulta más económico que extraer el agua del subsuelo cuando se trata de volúmenes relativamente pequeños, entre 146 y 1,575 m<sup>3</sup>. Además de que con la lluvia del lugar es suficiente para abastecer de agua todo el año en los casos estudiados.<sup>7</sup>

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa plantea adicionar a los objetivos de la Política Nacional de Vivienda, el promover programas y proyectos de sistemas de captación, almacenamiento y filtrado de agua de lluvia; además de establecer la atribución a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el promover en coordinación con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, en programas y proyectos de sistemas de captación de agua de lluvia para las viviendas.

Dicha propuesta toma relevancia si se considera que, de acuerdo con la ONU, dos de los principales desafíos en materia de agua que afectan a la sostenibilidad de los asentamientos urbanos, son: la falta de acceso a agua saludable y saneamiento y el aumento de desastres relacionados con el agua como inundaciones y sequías, problemas que conllevan enormes consecuencias para la salud y el bienestar humanos, la seguridad, el medio ambiente, el crecimiento económico y el desarrollo.

Debido a ello, resulta fundamental el que aprovechemos las aguas de lluvia, no solo como recurso, sino como símbolo de nuestra capacidad para adaptarnos y superar juntos los desafíos que enfrentamos, por ello, es necesario hacer de la Política Nacional de Vivienda un instrumento poderoso en la lucha contra el desabasto de agua, que coadyuve en la construcción de un México más justo, sostenible y resiliente.

El derecho humano al agua no es una opción, es una obligación legal y moral que los gobiernos deben cumplir. La falta de acceso al agua potable no solo vulnera este derecho fundamental, sino que también tiene graves repercusiones en la salud, la dignidad y la calidad de vida de las personas, por lo tanto, es imperativo que las autoridades correspondientes asuman su responsabilidad y tomen medidas concretas para garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho humano al agua.

Por último, es importante señalar que la presente propuesta ayuda a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente respecto al objetivo 6, el cual busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de sistemas de captación de agua de lluvia.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 6, fracción V; 71 segundo párrafo; y 83; todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

**I a IV.**

**V.** Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales, **donde se promuevan programas y proyectos de sistemas de captación, almacenamiento y filtrado de agua de lluvia;**

**VI a XII. ...**

**Artículo 71. ...**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo con las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, **así como programas y proyectos de sistemas de captación, almacenamiento y filtrado de agua de lluvia para uso doméstico.**

...

**Artículo 83 .** La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, **que comprendan programas y proyectos de sistemas de captación, almacenamiento y filtrado de agua de lluvia para uso doméstico;** un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Desafíos Globales del Agua; ONU, disponible en la página web.- [https://www.un.org/es/globalissues/water#:~:text=Los%20desaf%C3%ADos%20del%20agua,\(OMS%2FNICEF%202020\)](https://www.un.org/es/globalissues/water#:~:text=Los%20desaf%C3%ADos%20del%20agua,(OMS%2FNICEF%202020))

2 Ibídem.

3 V Informe anual de la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales CIDH 2021; disponible en la página: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/redesca-es.PDF>

4 Escasez de Agua y Sequía en México: Crisis Actual; IMCO, <https://imco.org.mx/escasez-deagua-y-sequia-en-mexico-crisis-actual/>, consultada el día 1 de marzo de 2024.

5 Monitor de Sequía en México; Conagua- SNM, disponible en la página web. - <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, consultada el día 15 de febrero de 2024.

6 Captación y aprovechamiento de agua de lluvia en América Latina: Experiencias y conclusiones de un debate, PNUD [file:///C:/Users/edg\\_c/Downloads/UNDP-RBLAC-AguaLluviaCL.pdf](file:///C:/Users/edg_c/Downloads/UNDP-RBLAC-AguaLluviaCL.pdf)

7 Diseño de sistemas de captación del agua de lluvia: alternativa de abastecimiento hídrico; disponible en la página web.- <https://www.redalyc.org/journal/2631/263153306016/html/>, consultada el 26 de febrero de 2024.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2024.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez (rúbrica)

SIL